



R/G 73/2022.

Ref. Procedimiento para la devolución automática de garantías específicas, constituidas con pólizas electrónicas, para operaciones de Admisión Temporal regularizadas mediante DUA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 29 de diciembre de 2022.

VISTO: La necesidad de establecer un procedimiento que permita la devolución automática de garantías específicas, constituidas con pólizas electrónicas, para operaciones de Admisión Temporal regularizadas mediante DUA.

RESULTANDO: I) Que el Código Aduanero, Ley N° 19.276, ha regulado en el Título XI, Capítulo II, lo relativo a la constitución y liberación de garantías exigidas por la Dirección Nacional de Aduanas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que imponen los regímenes de admisión temporal;

II) Que la Orden del Día 69/2012 relativa al Procedimiento DUA Digital – Importación, ha regulado lo relativo al Caso Especial de Admisión Temporal y los distintos tipos de garantías exigibles según el caso, “GAT” (Garantía genérica de AT) y “EAT” (Garantía específica de AT);

III) Que la Resolución General 72/2015 referente al “Procedimiento de control para la Admisión Temporal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con participación de la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones”, establece un tipo de garantía específica bajo el código “EAM”;

IV) Que la Resolución General 3/2021, puso en vigencia el “Procedimiento para la Admisión Temporal autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al amparo del artículo 81 de la ley N° 19276”;

V) Que la Resolución General 46/2022 ha puesto en vigencia el “Procedimiento para la devolución automática de garantías constituidas con Pólizas



Electrónicas para operaciones de Tránsito de Whisky y Cigarrillos”, cuya exitosa implementación demuestra oportuno extenderlo a otras operaciones aduaneras.

CONSIDERANDO: I) Que la gestión electrónica de las garantías se encuentra alineada con varios de los objetivos estratégicos de la Institución como el de “Aprovechar tecnologías al máximo” o “Innovar en soluciones y gestión aduanera”, y representa una herramienta para la facilitación del comercio;

II) Que esta Dirección Nacional ha promovido el uso eficaz y eficiente de los recursos, a través de la automatización de procesos que permitan digitalizar trámites y liberar horas hombre de los funcionarios aduaneros y al mismo tiempo, poner a disposición de los operadores de comercio exterior herramientas de facilitación, como el presente mecanismo de devolución de garantías específicas para las operaciones de Admisión Temporal.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) (Objetivo y ámbito de aplicación) 1.1. Apruébese el “Procedimiento para la devolución automática de garantías específicas, constituidas con pólizas electrónicas, para operaciones de Admisión Temporal regularizadas mediante DUA”, establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. 1.2. Para aquellas operaciones garantizadas mediante garantías genéricas tipo “GAT”, Aval Bancario y/o Transferencia, o que se regularizan mediante expediente, su devolución se deberá continuar tramitando mediante la presentación de un expediente GEX a dichos efectos.

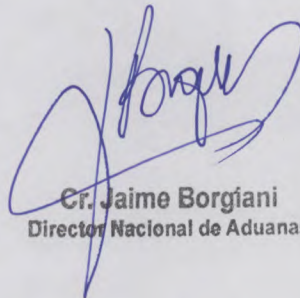


Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

- 2) **(Incumplimiento)** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales cuando correspondan.
- 3) **(Vigencia)** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 9 de enero de 2023.
- 4) **(Registro, publicación y comunicación).** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, MAPFRE Uruguay, Seguros SURA, Aseguradores de CAUCIONES S.A., Berkley Uruguay Seguros, Sancor Seguros Uruguay y SBI Seguros Uruguay.

JB/als/mb/rb



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas



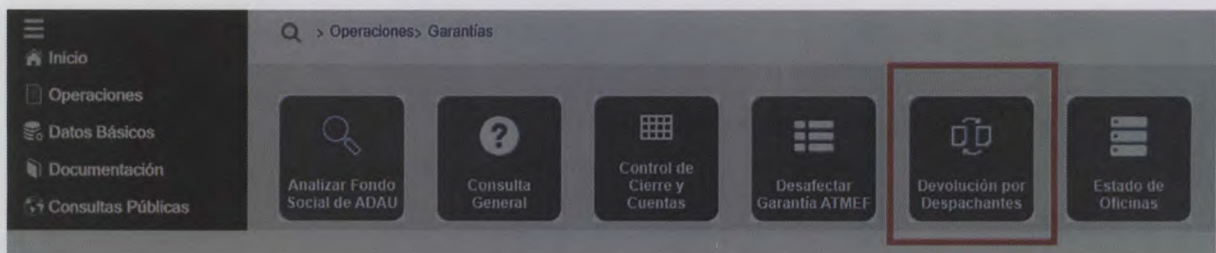
Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO

Procedimiento para la devolución automática de garantías específicas, constituidas con pólizas electrónicas, para operaciones de Admisión Temporal regularizadas mediante DUA.

- 1) La devolución de las garantías constituidas con pólizas electrónicas para operaciones de Admisión Temporal que se regularizan mediante DUA, identificadas en el Sistema LUCIA como Garantía Específica de AT, código "EAT" y Garantía Específica de AT MEF, código "EAM", deberá solicitarse a través del Sistema LUCIA. No procederá la solicitud de devolución por medio de expediente GEX.
- 2) Para las garantías referidas en el numeral anterior, se encuentra a disposición una pantalla en el Sistema LUCIA, a la que podrán acceder los despachantes de aduana y aquellos funcionarios con nivel 1 en el ambiente GARANWEB o GARANINT.
- 3) El acceso desde el Sistema LUCIA se realizará por la siguiente ruta: Operaciones / Garantías / Devolución por Despachantes.



- 4) El Despachante de Aduana al acceder solo podrá visualizar las garantías vinculadas a operaciones aduaneras en las que intervenga como tal y que se encuentren en condiciones de ser devueltas, en virtud de que la operación garantizada y tramitada por DUA fue regularizada correctamente. Dichas garantías se identifican con una indicación de color Verde.

Despachante 4 210

Operación

Período

Nro.	Operación	Titular	Inicio	Fin	Estado	Monto	Usado	Banco
41312	ETR	4-213	03/08/2021	02/08/2022	INI	72832,40	0,00	611-SEGUROS SURA SA
41385	ETR	4-213	16/08/2021	13/08/2022	INI	133292,00	0,00	611-SEGUROS SURA SA
41390	ETR	4-213	16/08/2021	16/08/2022	INI	165877,00	0,00	611-SEGUROS SURA SA

- 5) Para realizar la devolución, el Despachante de Aduana seleccionará aquellas garantías que desea liberar y oprimirá el botón de la parte inferior de la pantalla denominado “DEVOLVER”. A continuación, una vez cumplidos los requisitos correspondientes, el Sistema LUCIA procederá a devolver la garantía de que se trate y enviará de forma automática un correo electrónico al Despachante de Aduana y a la Empresa Aseguradora que emitió la póliza, a efectos de ponerlos en conocimiento de que la garantía ha sido liberada.

Buscar...

¿Confirma la devolución de las garantías seleccionadas?

Despachante

Operación

Período

Nro.	Operación	Titular	Inicio	Fin	Estado	Monto	Usado	Banco	
<input checked="" type="checkbox"/>	41385	ETR	4-213	16/08/2021	13/08/2022	INI	133292,00	0,00	611-SEGUROS SURA SA
<input type="checkbox"/>	41390	ETR	4-213	16/08/2021	16/08/2022	INI	165877,00	0,00	611-SEGUROS SURA SA

- 6) Los funcionarios con Nivel 1 en el ambiente GARANWEB o GARANINT podrán visualizar las garantías por despachante, pero no podrán solicitar la liberación de las mismas.
- 7) El Área Tecnologías de la Información publicará en sus Novedades, las especificaciones técnicas de la funcionalidad del Sistema LUCIA requerida para la solicitud de devolución de las garantías, a fin de dar cumplimiento a las presentes disposiciones.